MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 1098 /

CHIGUAYANTE,

28 ABR 2015

VISTOS:

1° Resolución N°281 de fecha 02.09.2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba Convenio celebrado con fecha 06 de agosto de 2009 entre el Consejo y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

2° Contrato de Autorización para Exhibiciones Públicas de Obras Audiovisuales MPLC Umbrella License*, de fecha 01 de Noviembre de 2014.

3° Ord. N°567 de fecha 14 de abril de 2015, del Director de Dideco a Director Jurídico solicitando ratificar el Contrato indicado en el punto anterior.

4° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695.

DECRETO:

1° Apruébese y Ratifíquese el Contrato de Autorización para Exhibiciones Públicas de Obras Audiovisuales MPLC Umbrella License*, de fecha 01 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región del Bío Bío y MPLC Umbrella License*, con el propósito de otorgar derecho para exhibir obras cinematográficas y audiovisuales, solamente en la Casa de la Cultura de Chiguayante, ubicada en Orozimbo Barbosa N°294, de esta comuna.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE DIRECCIÓN JURÍDICA

JARV/LTS/JWB/lrb.

Distribución:
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dideco (2)
- Secretaría Municipal

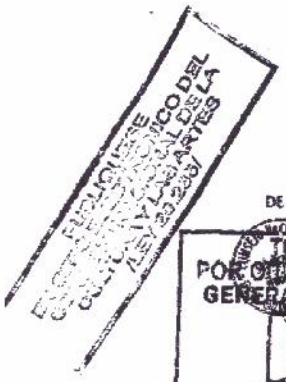

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Creando Chile

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, EN VIRTUD DE ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY 20.314, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2009.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 02.09.2009 · 60281

CURSADO CON ALCANCE

005005 - 11.SET.2009

VISTO

Estos antecedentes, la Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; la Resolución Exenta N° 2306 de 3 de junio de 2009 que califica financiamiento de compra de terreno a las Municipalidades que indica, conforme se establece en la Glosa 17 del Programa Presupuestario 01 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; el convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 6 de agosto de 2009; Decreto Alcaldicio N° 1590, de 9 de diciembre de 2008, que designa Alcalde de la comuna de Chiguayante, en carácter de titular, a don Tomás Solis Nova; los acuerdos N° 42-16-2009, N° 43-16-2009 y N° 44-16-2009 del Consejo Municipal de Chiguayante verificados en sesión de 20 de mayo de 2009 en orden a autorizar la celebración de Convenio de transferencia de recursos con este Servicio para la adquisición de un inmueble para la habilitación de un centro cultural para dicha comuna; autorizar la celebración de un contrato de compraventa para la adquisición de dicho inmueble; y autorizar la constitución por parte del Municipio de una prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble, por un plazo de 30 años, a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del Fisco de Chile, una vez que se adquiera; el Informe de Títulos del inmueble ubicado en calle Uno Sur N° 257 correspondiente al Lote 302-A Sector Tejidos Caupolicán, comuna de Chiguayante, elaborado por el abogado don Francisco Santibañez Yáñez; los certificados de dominio vigente, de hipotecas y de gravámenes y de prohibiciones e interdicciones, referido a la inscripción de dominio de fojas 585, número 262 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, a nombre de don Hernán Ávila Ubeda; Informe de Tasación Comercial Proyecto Centro Cultural Chiguayante, Región del Bío Bío, efectuado por el tasador don Diego Abarza Rebolledo; Informe sobre Tasación Comercial de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Consejo, en que aprueba la tasación comercial individualizada precedentemente; Copia de Plan de Gestión de Centro Cultural de la I. Municipalidad de Chiguayante; y Memorando N° 01/3001 de la Jefa de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural de este Consejo recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009, entre las que se encuentra la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

Que, la Resolución Exenta N° 2306, de fecha 3 de junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Califica el Financiamiento de Compra de Terreno a las Municipalidades que Indica, conforme se establece en la Glosa 17 del Programa Presupuestario 01 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla el financiamiento del proyecto de Centro Cultural presentado por la I. Municipalidad de Chiguayante, consistente en la compra de un inmueble para la habilitación de un centro cultural para dicha comuna, por lo que se celebró entre este Consejo y la referida Municipalidad, con fecha 06 de agosto de 2009, un convenio de traspaso de recursos para el financiamiento del proyecto, a desarrollarse conforme al Plan de Gestión Cultural presentado, siendo necesario dictarse el acto administrativo aprobatorio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.314, del Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 6 de agosto de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante para el financiamiento del proyecto consistente en la compra de un inmueble para la habilitación de un Centro Cultural para la comuna de Chiguayante, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.314, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Valparaíso, a 06 de agosto de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde don Tomás Solís Nova, RUT 3.880.982-2, ambos domiciliados en Calle Orozimbo Barbosa N°104, Parque Los Castaños, comuna y ciudad de Chiguayante, en adelante "la Municipalidad", y

CONSIDERANDO,

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes

disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística";

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que, en virtud de la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a las cuales el Consejo podrá traspasar recursos, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Chiguayante;

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Que se han tenido a la vista los Certificados del Secretario Municipal N° 42-16-2009, N° 43-16-2009, N° 44-16-2009, todos del 25 de Mayo de 2009, que dan cuenta de los acuerdos a los que el Concejo Municipal ha llegado en la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Mayo de 2009, donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Chiguayante ha otorgado para: la celebración de convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en virtud del cual la Municipalidad de Chiguayante recibirá la suma única y total de $ 250.740.000.- (doscientos cincuenta millones setecientos cuarenta mil pesos); la suscripción del contrato de compraventa entre el actual dueño de la propiedad ubicada en calle Uno Sur N° 257, de la comuna y ciudad de Chiguayante; y la constitución de prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos por un plazo de treinta años, a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el FISCO de Chile, respecto del inmueble individualizado precedentemente; antecedentes necesarios para la celebración del presente Convenio;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chiguayante presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes un proyecto que consiste en la compra por parte de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de un terreno, con el fin de habilitarlo posteriormente como un lugar de desarrollo de las artes y la cultura en la ciudad de Chiguayante, a través de un Centro Cultural.

Los antecedentes de dicho proyecto se encuentran adjuntos al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 4 letra b) contenido en el artículo único de la Resolución Nº 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato, el Consejo financiará los proyectos de compra de inmuebles que permitan la habilitación o construcción de un centro cultural, en el caso de Municipalidades que fundamenten tal adquisición en un plan coherente de gestión cultural que asegure su sostenibilidad en el tiempo y su operación financiera en el ámbito del arte y la cultura, conforme a las definiciones del Consejo, aportando de tal manera al mejoramiento de los servicios culturales de cada comuna. Esta permanencia como proyecto cultural será de responsabilidad de cada Municipio, que deberá informar al Consejo para su evaluación y monitoreo por el período que se establece en esa resolución.

Se hace presente que el proyecto de Centro Cultural presentado por la Municipalidad de Chiguayante cumple con estas definiciones.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad de Chiguayante, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

SEGUNDO: El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la compra por parte de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de la propiedad ubicada en calle Uno Sur N° 257, ambos en la comuna y ciudad de Chiguayante, correspondiente al Lote 302-A, derivado de la subdivisión del Lote 302, Sector Tejidos Caupolicán, el cual se encuentra inscrito, a fojas 585 N° 282, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, correspondiente al año 2009, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: al NORTE, en línea A-B de cincuenta metros; al SUR, en línea C-D de cuarenta metros; al ORIENTE, en línea D-A de cincuenta metros y PONIENTE, en línea C-B de cincuenta y dos metros.

El precio del inmueble de acuerdo al Proyecto presentado por la Municipalidad de Chiguayante, es la suma de $ 250.740.000.- (doscientos cincuenta millones setecientos cuarenta mil pesos).

Se deja constancia que dicho valor ha sido corroborado por tasación elaborada por el perito tasador en bienes raíces, don Diego Abaraza Rebolledo, la cual fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, tomando en consideración su currículo vital; y que la compra del inmueble ha sido calificada por medio de la Resolución N° 2306 de fecha 3 de Junio de 2009, dictada por la Subdirección Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.314.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de Chiguayante presentó al Consejo el correspondiente estudio de títulos sucrito por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión junto con copias de los documentos utilizados en la elaboración de aquél.

TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transferirá a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante la suma única y total de $250.740.000.- (doscientos cincuenta millones setecientos cuarenta mil pesos) para financiar el Proyecto señalado en la cláusula precedente.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad en una sola cuota en forma previa a la adquisición y compra del inmueble por parte de la Municipalidad y dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La entrega de los recursos a la Municipalidad se realizará mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser remitido al Consejo al momento de la entrega del cheque.

CUARTO: En virtud del presente Convenio, la Municipalidad de Chiguayante se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula segunda del presente Convenio conforme a los antecedentes presentados y aprobados por el Consejo, y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.

QUINTO: La Municipalidad deberá suscribir la escritura pública de compraventa del inmueble individualizado en la cláusula segunda en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contado desde la fecha en que reciba los recursos por parte del Consejo.

En el mismo instrumento señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad de Chiguayante, representada por su alcalde, deberá constituir a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos por un plazo de treinta años sobre el inmueble objeto de la compraventa, para lo cual cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, conforme certificado del Secretario Municipal individualizado en el presente convenio.

En un plazo máximo de quince días, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes necesarios al Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante para que éste proceda a la inscripción del inmueble a su nombre y a la inscripción de la prohibición mencionada en el párrafo precedente. Dicho plazo se contará desde que la escritura pública de compraventa se encuentre en condiciones de ser inscrita en el Registro del Conservador mencionado.

SEXTO: En un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde que el inmueble sea inscrito a nombre de la Municipalidad de Chiguayante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, la Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío Bío, en adelante el Director Regional, los siguientes antecedentes:

a) Copia autorizada de la escritura de compraventa del inmueble.
b) Copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Municipalidad otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.
c) Certificados de Hipotecas y Gravámenes, de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, de Embargos y de Litigios del inmueble, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante una vez inscrito el inmueble a nombre de la Municipalidad, donde conste la prohibición establecida en el párrafo segundo de la cláusula quinta.
d) Una rendición detallada de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la que deberá contener a lo menos un resumen de la rendición y un detalle de los gastos realizados, y que deberá acompañarse de la documentación contemplada en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y para un mejor seguimiento de los recursos entregados en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá presentar un informe parcial a los 30 días de entregados los recursos según la cláusula tercera.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados y certificación de la conclusión del proyecto.

La aprobación o rechazo de los antecedentes señalados en esta cláusula y la certificación de la conclusión de proyecto se realizará por escrito, por el Director Regional, previo visto bueno de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo y de la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo. Para ello, la Municipalidad deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes antes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes otorgando un plazo para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes presentados no fueren suficientes, o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

OCTAVO: La Municipalidad de Chiguayante se obliga a mantener en el tiempo la utilización del inmueble como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a éste.

NOVENO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto. Será responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de las etapas de Equipamiento y Habilitación del Centro Cultural para el cual se adquiere el inmueble, y de la etapa de Restauración posterior en caso de requerirse. El Municipio deberá iniciar las operaciones del Centro Cultural en un plazo máximo de 5 (cinco) años contados desde la total ejecución del presente Convenio, obligación cuyo cumplimiento quedará bajo el monitoreo del Consejo, a través de su Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural. Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgar a dicho Centro Cultural una mantención periódica.

Dicho inmueble deberá mantener en el tiempo su uso como centro cultural. Para ello se exigirá la efectiva realización del Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto, conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 (diez) años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar en el inmueble adquirido para tal efecto.

En dicho período, las Municipalidades deberán informar anualmente, al menos:

- La programación del Centro Cultural y la posterior rendición del programa de actividades culturales;
- El financiamiento de ellas, de la operación administrativa del Centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

Si los antecedentes no son presentados o si éstos no son suficientes, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes.

En caso de que el Consejo no apruebe estos informes por existir un uso del inmueble distinto de los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en la glosa presupuestaria, en la Resolución Nº 1, de 2009, del Consejo, y en este convenio, deberá exigirse la restitución de los dineros invertidos.

DÉCIMO: La Municipalidad será la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad.

DECIMOPRIMERO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, y en consecuencia, darán derecho al Consejo a poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
b) Si la Municipalidad no devuelve el excedente al que se refiere la cláusula cuarta, párrafo segundo del presente Convenio.
c) Si no constituye e inscribe la prohibición de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
d) Si la Municipalidad no cumple con los plazos estipulados en la cláusula quinta del presente Convenio.
e) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula sexta, párrafo cuarto, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
f) Si la Municipalidad le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.
g) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias legales, técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar sobre el financiamiento recibido en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 259, de 2006, del Ministerio del Interior. La personería del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, don Tomás Solís Nova, para comparecer en representación de dicha Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio, N° 1590, de fecha 9 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Tomás Solís Nova
Alcalde Ilustre Municipalidad de Chiguayante

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conjunto con el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío Bío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútense los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 17, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2009.

ARTÍCULO CUARTO: **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRA PRESIDENTA

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cle
Resol 04/469
Distribución:
Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Departamento Jurídico, CNCA.
Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
Departamento Administración General, CNCA.
Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
Sección de Gestión Documental, CNCA.
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío Bío

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS A
PROGRAMACION PRESUPUESTAR
Nombre del Proyecto:
Compromiso: 017309.
Codificación:
ID: 106428.
Firma: